CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0395-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS COCAS - CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA

EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CCOCHAORCCO EN LA LOCALIDAD WACCSUCHA, DISTRITO DE COCAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

12 DE JUNIO DE 2024
CASTROVIRREYNA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01320242039500

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0395-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CCOCHAORCCO EN LA LOCALIDAD WACCSUCHA, DISTRITO DE COCAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Funcionarios y servidores de la entidad devengaron, giraron y pagaron el presupuesto total de obra, sin contar con los informes mensuales de valorización, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público, generando perjuicio económico de S/19 092,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	17
V.	**CONCLUSION**	17
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	18

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0395-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CCOCHAORCCO EN LA LOCALIDAD WACCSUCHA, DISTRITO DE COCAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 26 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cocas, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.° 2-0395-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 0317-2024-MPC/OCI de 29 abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la fase de ejecución contractual en la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", se ejecutó conforme a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control específico corresponde a la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica".

Alcance

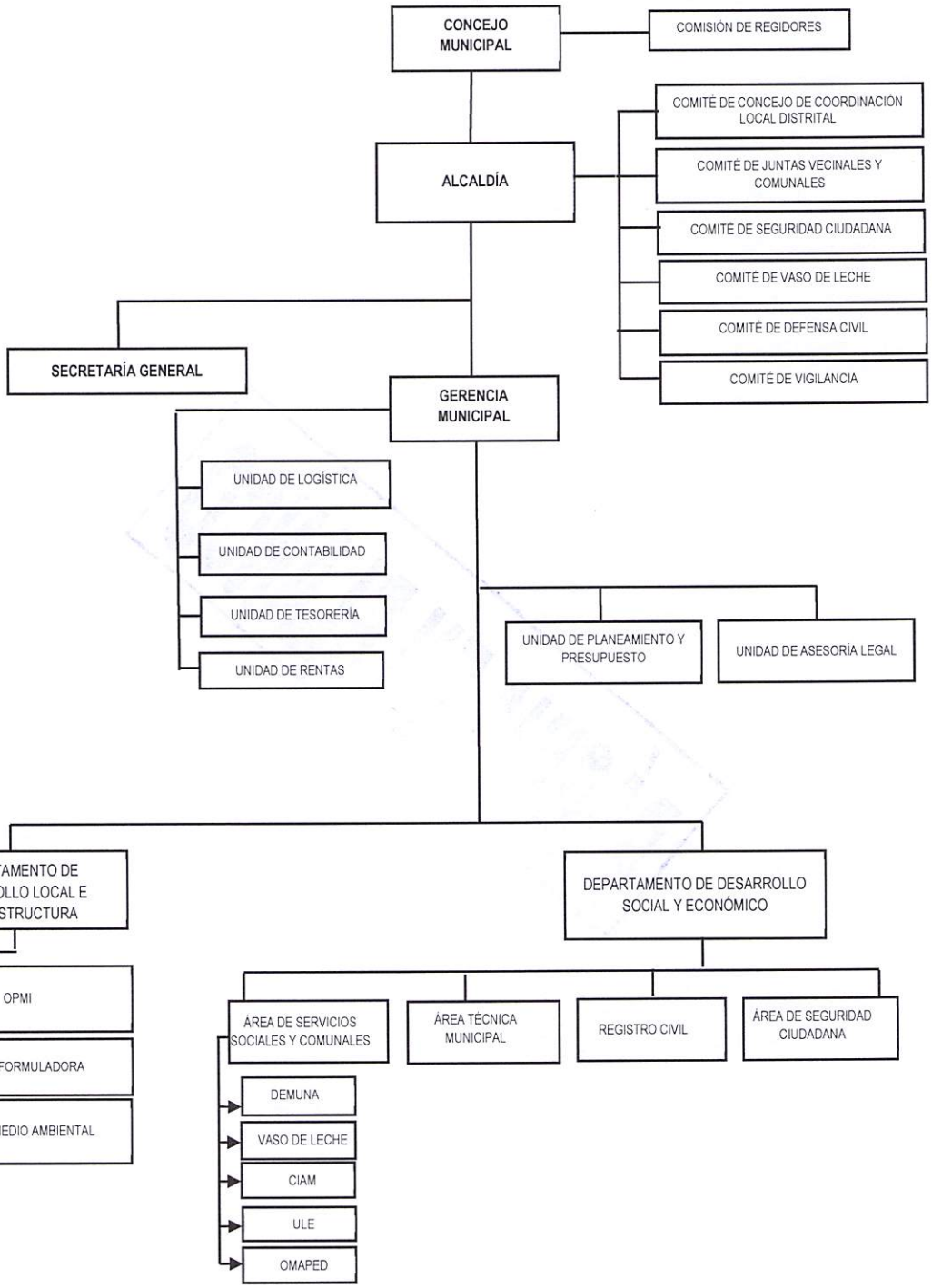
El servicio de control específico comprende el periodo del 18 de diciembre de 2023 al 26 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cocas, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cocas:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0037-2019-MDC/A de 30 de abril de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del

Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DEVENGARON, GIRARON Y PAGARON EL PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA, SIN CONTAR CON LOS INFORMES MENSUALES DE VALORIZACIÓN, CONFORMIDADES DE PAGO Y RECEPCIÓN DE OBRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, DISPOSICIONES INTERNAS Y LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/19 092,00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que, funcionarios y servidores de la Entidad, encargados de la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", devengaron, giraron y pagaron el presupuesto total de obra, sin contar con los informes mensuales de valorización, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Los hechos expuestos, contraviene lo establecido en los artículos 194° y 208°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, de la misma manera, el numeral 3.1.11 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 2-2023-MDC, para la contratación de la ejecución de la Obra, igualmente, las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del Contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. Antecedentes

De los actos de la aprobación del expediente técnico de la IOARR.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2023-MDC/ALC de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Fernando Cruz del Pino Rivas, titular de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la IOARR[1] de emergencia denominado: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra" con código único de inversiones n.° 2590509, con un presupuesto total de S/507 300,15; y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Resumen de presupuesto de IOARR

(A)	**Costo directo**	**S/342 789,54**
(B)	Gastos generales (10% A)	S/34 278,95
(C)	Utilidad (8% A)	S/27 423,16
(D)	Subtotal (A+B+C)	S/404 491,65
(E)	IGV (18% D)	S/72 808,50
(F)	**Costo de ejecución de obra (D+E)**	**S/477 300,15**
(G)	Gasto de supervisión	S/30 000,00
(H)	**Costo total (F+G)**	**S/507 300,15**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0074-2023-MDC/ALC de 28 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR).

De la fase de actos preparatorios y procedimiento de selección

Mediante informe n.° 0180-2023-EZPS-GIDUR/MDC de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, la señora Elidad Zenaida Perez Santiago, gerente del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura, remitió al señor Chanel Mártir Doloriert del Pino, gerente Municipal, los términos de referencia para la contratación de ejecución de Obra, quien, mediante proveído n.° 1043 de 13 de octubre de 2023, remitió el citado requerimiento a la Unidad de Logística, para su: "*Evaluación y trámite que corresponde*".

Al respecto, mediante informe n.° 0171-2023-UACP-MDC/KRRG de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 6)**, la señora Kely Roxana Rivas Gonzalo, jefa de la Unidad Logística, solicitó al señor Chanel Mártir Doloriert del Pino, gerente Municipal, certificación presupuestal por el importe de S/477 300,15; quien, mediante proveído n.° 1058 de 16 de octubre de 2023, remitió dicha solicitud a la señora Mixsy Mendoza Aguirre, encargada de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para su: "*Evaluación y de trámite que corresponder*", quien, mediante informe n.° 032-2023-MDC/PTO de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 7)**, remitió al gerente Municipal el certificado de crédito presupuestario[2] por el importe de S/477 300,15[3].

Por otro lado, mediante informe n.° 140-2023-UACP-MDC/KRRG de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 8)**, la señora Kely Roxana Rivas Gonzalo, jefa de la Unidad de Logística, solicitó al señor Chanel Mártir Doloriert del Pino, gerente Municipal, la incorporación al Plan Anual de Contrataciones (PAC), la contratación de ejecución de Obra, por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0134-2023-MDC/ALC de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 9)**, el señor Fernando Cruz del Pino Rivas titular de la Entidad, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0135-2023-MDC/ALC de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 10)**, el señor Fernando Cruz del Pino Rivas, titular de la Entidad, designó a los miembros del comité de selección quienes se encargaron de la preparación, conducción y realización hasta culminación del procedimiento de selección, el cual estuvo integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Integración de miembros de comité

Cargo	Miembros titulares	Dependencia
Presidente (T)	Ing. Anderson Carrillo Mulato	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro (T)	CPC. Wilber Paul Huayllani Laurente	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
Segundo miembro (T)	Ing. Ober Yony Moran Landeo	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Presidente (S)	Agustín Miguel Rivas Hancco	Secretaria Técnica de Defensa Civil
Primer miembro (S)	Kely Roxana Rivas Gonzalo	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
Segundo miembro (S)	Ruth Ruby Salyrosas Ascona	Gerencia de Desarrollo Económico y Social

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2023-MDC/ALC de 2 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0138-2023-MDC/ALC de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 11)**, el señor Fernando Cruz del Pino Rivas, titular de la Entidad, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 2-2023-MDC (Primera convocatoria), en adelante "procedimiento de selección".

En ese orden de ideas mediante formato n.° 6, acta de conformidad de proyecto de bases de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, los miembros de comité de selección solicitaron la aprobación de las bases administrativas; es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 0140-2023-MDC/ALC de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.º 13)**, el señor Fernando Cruz del Pino Rivas, titular de la Entidad, aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección, para la ejecución de la Obra, por un valor referencial de S/477 300,15 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario[4].

[2] Certificado de crédito presupuestario, nota n.° 000201 de 17 de octubre de 2023.
[3] El citado informe no advierte sello de recepción y/o proveído por parte de la Entidad.
[4] La Resolución de Alcaldía n.° 0074-2023-MDC/ALC de 28 de abril de 2023, aprobó el plazo de ejecución por noventa (90) días calendarios, no obstante, el expediente de contratación y bases administrativas fueron aprobados con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios.

En tal sentido, la Entidad convocó el procedimiento de selección, teniendo el siguiente cronograma:

Imagen n.° 1
Cronograma de procedimiento de selección - Inicial

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/11/2023	09/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	10/11/2023 00:01	19/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/11/2023 00:01	14/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/11/2023	15/11/2023
Integración de las Bases POR EL SEACE	15/11/2023	15/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	20/11/2023 00:01	20/11/2023 23:59
Evaluación y calificación SALA DE REUNIONES DE LA MUNICIPALIDAD	21/11/2023	21/11/2023
Otorgamiento de la Buena Pro POR EL SEACE	21/11/2023 08:30	21/11/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20202944699	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS

Fuente: Portal Web del SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, durante el desarrollo del procedimiento de selección no se registraron formulación de consultas y observaciones, por lo que, el comité de selección efectuó la integración de bases de 15 de noviembre de 2023[5] y posterior publicación en la plataforma del SEACE[6], sin embargo, el comité de selección no otorgó la buena pro dentro del cronograma establecido, ya que, mediante informe n.° 001-2023/A.ABST/HVCA.MDC/GEFJ de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el señor George Edward Flores Jara, personal de apoyo en la Unidad de Logística, remitió al señor Chanel Mártir Doloriert del Pino, gerente Municipal, observaciones al desarrollo del procedimiento de selección, manifestando lo siguiente:

> "*De acuerdo a los antecedentes y al análisis realizado, se puede apreciar que la conformación del comité de selección para el proceso de la referencia, **prescinden de la forma prescrita por la normativa aplicable**, siendo esto una causal para declarar la nulidad de proceso de selección, así mismo, **la Calificación realizada por el Comité de Selección al Postor Consorcio Ccocha fue Incorrecta, transgrediendo las Bases Estandar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD**, por lo cual se recomienda Declarar la Nulidad del Proceso de Selección AS N° 2-2023-MDC, y Retrotraerla hasta la etapa de Evaluación y Calificación, teniendo en consideración que se deberá realizar la reconformación del Comité de Selección del proceso en mención*".

De igual modo, la señora Kely Roxana Rivas Gonzalo, jefa de la Unidad Logística, mediante informe n.° 171-2023-UACP/MDC/KRRG de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al señor Chanel Mártir Doloriert del Pino, gerente Municipal, la evaluación efectuada por el señor George Edward Flores Jara, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0154-2023-MDC/ALC de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el titular de la Entidad, resolvió:

[5] Acta de integración de bases de 15 de noviembre de 2023.
[6] Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NULO *el proceso de selección para la Adjudicación Simplificada N° 2-2023-MDC, para la contratación de la ejecución de la obra "Reparación de bocatoma, desarenador y canal de riego; en el (la) sistema de riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica, y la reconformación del Comité de Selección.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER *el proceso de selección para la Adjudicación Simplificada N° 2-2023-MDC hasta la etapa de Evaluación y Calificación.*

ARTÍCULO TERCERO. – RECONFORMAR *el comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del proceso de selección para la Adjudicación Simplificada N° 2-2023-MDC, el cual estará integrado por:*

Miembros	Cargo
George Edward Flores Jara	Titular Presidente
Anderson Carrillo Mulato	Titular Miembro 1
Robert Frank Saldaña Yáñez	Titular Miembro 2
Agustín Miguel Rivas Hancco	Suplente Presidente
Kely Roxana Rivas Gonzalo	Suplente Miembro 1
Ruth Ruby Salyrosas Ascona	Suplente Miembro 2

(...)".

A consecuencia, de la declaratoria de nulidad se modificó el cronograma del procedimiento de selección, en el siguiente detalle:

Imagen n.° 2
Cronograma de procedimiento de selección - Modificado

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/11/2023	09/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	10/11/2023 00:01	19/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/11/2023 00:01	14/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/11/2023	15/11/2023
Integración de las Bases POR EL SEACE	15/11/2023	15/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	20/11/2023 00:01	20/11/2023 23:59
Evaluación y calificación SALA DE REUNIONES DE LA MUNICIPALIDAD	05/12/2023	05/12/2023
Otorgamiento de la Buena Pro POR EL SEACE	05/12/2023 08:30	05/12/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20202944699	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS

Fuente: Portal Web del SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

En razón a ello, de acuerdo al cronograma modificado en las bases integradas del procedimiento de selección, se registraron siete (7) participantes, de los cuales, solo dos (2) postores presentaron sus ofertas a través de la plataforma electrónica del SEACE[7], tal como se muestra a detalle a continuación:

[7] Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Cuadro n.° 3
Postores que presentaron sus ofertas

N°	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de presentación
1	Consorcio CCOCHA[8]	20/11/2023	21:14:58
2	Consorcio LANTERN[9]	20/11/2023	23:51:21

Fuente: Acta de apertura, evaluación de las ofertas y calificación de 5 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el comité de selección procedió con verificar el contenido de las ofertas, respecto a la documentación de presentación obligatoria, establecido en la sección 2.2.1 documentos para la admisión de la oferta, sub numeral 2.2.1 documentación de presentación obligatoria, numeral 2.2 contenido de las ofertas, del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 4
Detalle de postores admitidos en el procedimiento de selección

N°	Nombre o Razón Social	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Estado
1	Consorcio Ccocha	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
2	Consorcio Lantern	Si	No	Si	Si	Si	No	No admitido

Fuente: Acta de apertura, evaluación de las ofertas y calificación de 5 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que el comité de selección no admitió la oferta del Consorcio Lantern, y que, según el acta de apertura, evaluación de las ofertas y calificación, de 5 de diciembre de 2023, consignó los siguientes motivos:

> *"No cumple con presentar correctamente el Anexo N° 02, ya que de acuerdo al numeral 1.6 del Capítulo I, de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor y los demás documentos deben ser visados por el postor, y en el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural por este o su apoderado. Y visto en el anexo N° 02: En el caso de consorcios cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentado por el representante común del consorcio y además el postor en dicho anexo consigna:*


CONSORCIO LANTERN

28

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 2-2023-MDC PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, ALVARO LAURA NINA, Representante Legal de CELESTE CONTRATISTAS A&G E.I.R.L. declaro bajo juramento:

Sin embargo, quien firma dicho anexo es:

[8] Integrado por las empresas: KRODAM GROPUS S.A.C. con RUC 20608711016 y COINNOVA S.A.C. con RUC 20610834559.
[9] Integrado por las empresas: CONSTRUCTORA KONIG LANTERN S.A.C. con RUC 20607384321 y CELESTE CONTRATISTAS A&G E.I.R.L. con RUC 20604150699.


Huancavelica, 20 de Noviembre del 2023.

CONSORCIO LANTERN

Firma, Nombres y Apellidos del Representante Común del Consorcio

Es decir que se consigna como si quien suscribiera fuese el representante legal de la empresa Celeste Contratistas *A&G E.I.R.L pero finalmente quien en realidad firma es el Representante común del Consorcio Lantern.*

Por lo tanto, al no ser este echo dentro de lo indicado en el numeral ***60.2 del artículo 60 del RLCE, no se considera como subsanable, se considera como no admitida la oferta.***

Así mismo, el anexo N° 06 presenta dos montos distintos en el valor ofertado para los gastos generales, como se muestra:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		309,137.36
2	GASTOS GENERALES		30,913.74
2.1	GASTOS FIJOS		4,060.68
2.2	GASTOS VARIABLES		26,853.05
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	10.00%	30,913.73
3	UTILIDAD (C)	8.00%	24,730.99
	SUB TOTAL (A + B + C)		364,782.08
4	IGV	18.00%	65,660.77
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		430,442.85

Por lo cual se genera una confusión que no permite establecer el verdadero valor de la oferta económica del postor, por lo cual no se admite su oferta, ya que este hecho no es subsanable de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE".

Finalmente, el comité de selección por unanimidad, dio por aprobado los resultados mediante el acta de apertura, evaluación de las ofertas y calificación, de 5 de diciembre de 2023 otorgando la buena pro del procedimiento de selección al Consorcio Ccocha por el importe de S/477 300,15.

De la ejecución contractual

La Entidad debidamente representado por el señor Chanel Mártir Doloriert Del Pino, gerente Municipal, de acuerdo a las facultades conferidas, suscribió el contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 17)**, en adelante el "Contrato", para la ejecución de la Obra, con el Consorcio Ccocha debidamente representado por el señor Smith Michael De La Cruz Arango, en adelante el "Contratista", por el importe de S/477 300,15; y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

De la evaluación y verificación efectuada al citado contrato, se advierte que la cláusula quinta del Contrato, estableció: "*El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento*"; en ese sentido, mediante acta de inicio de obra de 20 de diciembre de 2023, suscrito por los señores: Anderson Carrillo Mulato, gerente del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura, Jaime Orellana Huamán, supervisor de Obra, Smith Michael De La Cruz Arango,

representante común y Roberto Diomedes Chávez Caja, residente de Obra; dieron por iniciado la ejecución de la Obra, según el siguiente detalle:

"(...)
DATOS GENERALES DE LA OBRA

OBRA	: "REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CCHOCHAORCCO EN LA LOCALIDAD DE WACCSUCHA, DISTRITO DE COCAS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"
CONTRATISTA	: CONSORCIO CCOCHA
REPRESENTANTE COMÚN	: Sr. Smith Michael De La Cruz Arango – DNI 70896774
CONTRATO	: N° 128-2023-MPS/GM
RESIDENTE	: Ing. Roberto Diomedes Chavéz Caja – CIP 173788
SUPERVISOR	: Ing. Jaime Michael Orellana Huamán – CIP 77397
MONTO DE CONTRATO	: S/ 477,300.15
PLAZO DE EJECUCIÓN	:60 días calendarios
FECHA DE INICIO	:20 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINO	:17 de febrero de 2024

(...)".

Devengado, girado y pago del presupuesto total del costo de ejecución de obra

Como se ha mencionado la obra se inició el 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 18)**, siendo el plazo de termino el 17 de febrero de 2024; sin embargo, el señor Chanel Doloriert del Pino, gerente Municipal, mediante memorándum n.° 639-2023/MDC-GM de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 19)**, dirigido al tesorero y contador de la Entidad, cuando la Obra recién tenía un avance de 7 días calendario, comunicó la ejecución de recursos ordinarios, solicitando a las áreas correspondientes continuar con el registro del devengado y giro a nombre de la Municipalidad Distrital de Cocas y evitar la reversión de recursos, el citado documento fue recepcionado por la señora Mixsy Mendoza Aguirre, jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, y el señor Luis Alberto Rube Chilquillo, jefe de la Unidad de Tesorería, el mismo 27 de diciembre de 2023, de cuya lectura se advierte lo siguiente:

"(...)
En fecha 18 de diciembre 2023 se suscribe el contrato para la ejecución del proyecto: REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CCOCHAORCCO EN LA LOCALIDAD DE WACCSUCHA, DISTRITO DE COCAS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA, contrato numero 02-2023-MDC con inicio de vigencia 20 de diciembre 2023 y culminación 17/02/2024.

Por haberse suscitado este caso fortuito que nos ha perjudicado la premura del tiempo y ***a fin de no perder los recursos asignados*** *por el tesoro público, es que se realiza la consulta vía telefónica al Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES a través del número 962094560 en fecha 22 de diciembre de 2023 en donde nos indicaban, entre otros, que la Municipalidad de Cocas tiene una CARTA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS EN EL AÑO FISCAL 2023 (adjunto), y que había una probabilidad del cincuenta por ciento de que los recursos no ejecutados sean dados por continuidad probablemente a partir del mes de junio 2024 y otra probabilidad de cincuenta por ciento de que los recursos no sean recuperados porque* ***nuestra Entidad tiene una declaración jurada firmada es decir una carta de compromiso*** *de ejecución durante el año 2023 y se debe considerar que la obra tiene fecha programada de culminar la ejecución el 17 de febrero de 2024.*

Motivo por el cual ***por estas situaciones nos vemos en la necesidad de realizar giros a nombre de la Entidad****, Municipalidad Distrital De Cocas y estos sean tenidos en custodia por la Municipalidad,* ***hasta lograr culminar la ejecución del Proyecto*** *(...)*

Por lo tanto, se solicita a las áreas correspondientes continuar con el registro devengado y giro a nombre de la Municipalidad Distrital de Cocas y evitar la reversión de recursos, caso contrario deben ser asumidos por la Entidad (...)." (Resaltado y subrayado es nuestro).

Como se advierte, el señor Chanel Doloriert del Pino, gerente Municipal, solicitó a la unidad de Contabilidad y Tesorería continuar con el registro devengado y giro del presupuesto total de ejecución de obra, a pesar, que para esa fecha aún no se habían emitido ninguna valorización, no se contaba con informes del supervisor de obra y conformidades de la Gerencia del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura de la Entidad, que permitiera el devengado, girado y el pago; sin embargo, esta solicitud fue ejecutada por el Contador y Tesorero de la Entidad sin observación alguna, según se evidencia en el comprobante de pago n.° 0830 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 20),** se devengó y giró a nombre del Contratista el importe de S/19 092,00; por concepto de detracción del 4% por la ejecución de la Obra[10], del mismo modo, mediante comprobantes de pago n.os 0004, 0005, 0006 y 0007 de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 21)**, se devengaron y giraron a nombre de la Entidad el importe de S/458 208,15[11], por concepto de ejecución de Obra, en atención a la Factura n.° E001-3 emitida por el Contratista, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Relación de comprobantes de pago emitidos

N°	N° DE C/P	FECHA	SIAF	NOMBRE	DETALLE DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
1	0830	29/12/2023	698	COINNOVA S.A.C	Giro para cancelar la detracción.	2.6.2.3.4.2	19 092,00
2	0004	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.	Por la ejecución de obra.	2.6.2.3.4.2	150 000,00
3	0005	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.	Por la ejecución de obra.	2.6.2.3.4.2	150 000,00
4	0006	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.	Por la ejecución de obra.	2.6.2.3.4.2	120 000,00
5	0007	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.	Por la ejecución de obra	2.6.2.3.4.2	38 208,15
TOTAL S/							**477 300,15**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0830 de 29 de diciembre de 2023 y 0004, 0005, 0006 y 0007 de 11 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de la revisión a cada uno de los comprobantes de pago se advierte que se encuentra adjunto la factura n.° E001-3 de 28 de diciembre de 2023 por el monto de S/477 300,15 documento que fue emitido por el Contratista, asimismo, la constancia de depósito de detracciones por el monto de S/19 092,00 a la cuenta de detracciones del Contratista, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Documentos que sustenta los comprobantes de pago

N°	N° DE C/P	FECHA	SIAF	NOMBRE	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	IMPORTE S/
1	0830	29/12/2023	698	COINNOVA S.A.C	Factura n.° E001-3 y la constancia de depósito de detracciones.	19 092,00
2	0004	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.		150 000,00
3	0005	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.		150 000,00
4	0006	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.		120 000,00
5	0007	11/01/2024	698	Municipalidad Distrital de Cocas.		38 208,15
TOTAL S/						**477 300,15**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0830 de 29 de diciembre de 2023 y 0004, 0005, 0006 y 0007 de 11 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

[10] Constancia de depósito del sistema de pago de obligaciones tributarias D.L. 940 de 2 de enero de 2024.
[11] Depósito en cuenta corriente n.° 62350633, numero de papeleta 62350633 de 30 de enero de 2024.

Del cuadro precedente, y evaluación efectuada a cada comprobante de pago emitido por la Entidad, se advierte, que el monto de S/19 092,00 que corresponde al 4% de detracción fue depositado a la cuenta de detracciones del Contratista mediante constancia de depósito n.° 222404736 de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 22)**, y respecto a los S/458 208,15 fueron girados mediante cheques n.os 19572908, 19572909, 19572910 y 19572911, y depositados a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Cocas, según se advierte en la constancia de depósito n.° 62350633 de 30 de enero de 2024 y estados bancarios de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 23)**.

Respecto a lo señalado, el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece:

> "(...)
> ***Artículo 17°. - Gestión de pagos***
> *(...)*
> *17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF -RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> 1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
> 2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
> 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
>
> *(...)*".

Así también, debemos precisar que en toda ejecución de obra debe primar el principio de legalidad, y que para realizar el devengado, girado y pago del presupuesto total de la obra se debe tener en cuenta las normativas de tesorería, presupuesto, contrataciones con el estado entre otros; sin embargo, mediante oficio n.° 0225-2023-MDC/ALC de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 24)**, el señor Fernando del Pino Rivas, titular de la Entidad, remitió información complementaria a la Secretaría Técnica Multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales" respecto a la IOARR "*Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad de Waccsucha, distrito de Cocas, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica*", con CUI n.° 2590509," en el cual, señaló:

> "*(...)*
> *La documentación que presentamos como información complementaria es la siguiente:*
>
> ✓ *Cronograma Físico de Ejecución Semanal.*
> ✓ *Carta de Compromiso.*
>
> *Por otro lado, somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos (...).*"

Asimismo, de la evaluación efectuada a la carta de compromiso suscrita por el señor Fernando del Pino Rivas, titular de la Entidad, este señaló lo siguiente:

> "*(...)* ***ME COMPROMETO*** *a ejecutar de acuerdo a mi cronograma los recursos del FONDES que se me asignen en el presente Año fiscal 2023, para la ejecución de la intervención con CUI N° 2590509, cuya denominación es la siguiente: (Reparación de bocatoma, desarenador y canal de riego en el (la) sistema de riego Ccochaorcco en la localidad de Waccsucha, distrito de Cocas, Provincia de Castrovirreyna, departamento Huancavelica); **asimismo, hago de conocimiento que los meses de noviembre y diciembre no afectaran a la ejecución de la intervención antes mencionada**.*

***<u>En el caso de no ejecutarse dichos recursos priorizados en el presente Año Fiscal, en mi condición de Titular del Pliego Municipalidad Distrital de Cocas, ME COMPROMETO que asumiré con mis recursos propios de la Municipalidad a la que represento, el monto no ejecutado en el año fiscal 2023</u>**, a fin de no perjudicar a la población, así como la obra (...)." (Resaltado y subrayado es nuestro)*

Como se advierte del párrafo precedente el titular de la Entidad asumió compromisos respecto a la ejecución del gasto público para la ejecución de la Obra, y que de acuerdo al cronograma debieron haberse ejecutado al 31 de diciembre de 2023.

Pago de la valorización de obra n.° 01

Por otro lado, se advierte que mediante carta n.° 003-2023-CONSORCIO CCOCHA de 31 de diciembre de 2023, el Contratista remitió al señor Jaime Orellana Huamán, supervisor de obra, en adelante "Supervisor" la valorización de ejecución de obra n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2023, el mismo que, mediante carta n.° 002-2024-SUPERVISION/JMOH de 5 enero de 2024, remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización de obra n.° 1, al respecto es de señalar que la citada carta no cuenta con sello de recepción y/o proveído por parte de la Entidad.

Al respecto, mediante carta n.° 005-2024/MDC/GIDUR-ACM de 16 de enero de 2024, el señor Anderson Carrillo Mulato, gerente del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura, remitió al Supervisor las observaciones a la valorización de Obra n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2023, quien, a su vez mediante carta n.° 005-2024-SUPERVISION/JMOH de 17 de enero de 2024, remitió las observaciones al Contratista para ser subsanado a la brevedad posible.

Por lo que, mediante carta n.° 003-2024-CONSORCIO CCOCHA de 22 de enero de 2024, el Contratista remitió al Supervisor la subsanación de observaciones de la valorización de ejecución de Obra n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2023, quien, mediante carta n.° 006-2024-SUPERVISION/JMOH de 22 de enero de 2024, remitió a la Entidad la subsanación de observaciones, documento que fue derivado al gerente del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura para su: "Evaluación y trámite que corresponda", quien a su vez, mediante carta n.° 008-2024/MDC/GIDUR-ACM de 30 de enero de 2024, remitió al Supervisor las observaciones efectuadas por segunda vez a la valorización de Obra n.° 1.

En ese sentido, mediante carta n.° 008-2024-SUPERVISION/JMHO de 30 de enero de 2024, el Supervisor remitió al Contratista el segundo pliego de observaciones de la valorización n.° 1, quien, mediante carta n.° 005-2024-CONSORCIO CCOCHA de 30 de enero de 2024, remitió al Supervisor de Obra, la subsanación de observaciones, quien, a su vez mediante carta n.° 009-2024-SUPERVISION/JMOH de 5 de febrero de 2024, remitió a la Entidad la subsanación del segundo pliego de observaciones a la valorización n.° 1 e informe de conformidad de la misma, documento que fue derivado mediante proveído S/N de 6 de febrero de 2024, al gerente del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura para su: "Evaluación y trámite que corresponda".

Al respecto, mediante informe n.° 020-2024/MDC/GIDUR-ACM de 27 de febrero de 2024, el señor Anderson Carrillo Mulato, gerente del Departamento de Desarrollo Local e Infraestructura, remitió al gerente Municipal la aprobación de la valorización n.° 1, en el cual, informó: "*Esta oficina aprueba la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de diciembre del 2023 con un avance de ejecución de obra de 19.02% y un porcentaje acumulado de 19.02% correspondiente al monto de S/ 90,760.02 (Noventa mil setecientos sesenta con 02/100 soles); asimismo, se recomienda a las áreas correspondientes el trámite de la valorización y la retención de la garantía por fiel cumplimiento del 10% (...).*"

De manera que, mediante memorándum n.° 047-2024/MDC-GM de 29 de febrero de 2024, el señor Chanel Mártir Doloriert del Pino, gerente Municipal, remitió al señor Luis Alberto Rube Chilquillo, jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago, en el cual, comunicó lo siguiente: "*(...) realice el giro a nombre de COINNOVA S.A.C., la de suma de S/ 90,760.02 (Noventa Mil Setecientos Sesenta con 02/100 soles); giro para cancelar la Valorización de obra N° 1, del 19.02% de la ejecución de la Obra:*

"Reparación de bocatoma, desarenador y canal de riego; en el (la) sistema de riego Ccochaorcco en la localidad de Waccsucha; Distrito de Cocas, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica"; según Orden de Servicio 0277-2023-MDC, contrato N° 060-2023-MDC/GM, Factura Electrónica E001-3 e Informe N° 020-2024/MDC/GIDUR-ACM, debiendo realizar la retención del 10% por fiel cumplimiento, equivalente a (S/47,730.02 soles)."

Finalmente, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 00097 de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, por el importe de S/43 030,00; correspondiente a la valorización de Obra n.° 01.

Como se advierte en los párrafos precedentes, se evidencia que funcionarios y servidores de la Entidad viene efectuando la regularización de pago correspondiente al informe mensual de valorización de Obra, pese a que, presupuesto total de obra se encuentra ejecutado al 100%.

Los funcionarios participes de los hechos descritos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 194. Valorizaciones y metrados.

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas
(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(...)".

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

✓ **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(…)
Artículo 17°. - Gestión de pagos
(…)

17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF -RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

(…)".

✓ **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MDC - Primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica".**

"(…)
Sección General. - Disposiciones comunes del procedimiento de selección
Capítulo III.- Requerimiento
(…)

3.1.11. FORMA DE VALORIZACIONES Y FACTURAS

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

a) VALORIZACIONES MENSUALES

- *Las valorizaciones mensuales se presentarán durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en dos (02) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultante de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el supervisor.*

- *La Entidad deberá realizar la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes, debiendo tener en consideración lo*

siguiente: Valorización mensual, que debe ser presentada por el Inspector o Supervisor en dos ejemplares a la Entidad por Mesa de Partes con Atención al Área de Infraestructura para su evaluación y aprobación, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder el trámite de pago.

1. *Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.*
2. *Factura.*
3. *Copia de Contrato.*

(...)."

✓ **Contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023, contrato de ejecución de obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica".**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, ejecución de obra: "REPARACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CCOCHAORCCO EN LA LOCALIDAD DE WACCSUCHA, DISTRITO DE COCAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" CUI 2590509.
(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **30 DÍAS CALENDARIOS** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

De manera excepcional, de acuerdo al Decreto legislativo N° 1553, emitido con fecha 10 de mayo de 2023, se permitirá para el mes de diciembre, modificar la periodicidad y el pago de valorizaciones, autorizándose al contratista la presentación de dos valorizaciones en el mes de diciembre de 2023.
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)."

El hecho expuesto fue ocasionado por funcionarios y servidores de la Entidad quienes devengaron, giraron y pagaron el presupuesto total de Obra, sin contar con los informes mensuales de valorización de obra, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho, tales como: Chanel Mártir Doloriert del Pino, Mixsy Mendoza Aguirre y Luis Alberto Rube Chilquillo, el 4 de junio del presente año, con documento s/n, carta n.° 001-2024-MMA y documento s/n, respectivamente, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, fuera del plazo otorgado, a pesar de haber sido notificado mediante cédulas de notificación n.° 001, 002 y 003-2024-/OCI-SCE 2-MPC de 27 de mayo de 2024, respectivamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y aviso de notificación forman parte del **Apéndice n.° 26**, del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Chanel Mártir Doloriert del Pino**, identificado con [redacted], en su condición de gerente Municipal, periodo del 5 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0006-2023-MDC/ALC de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024/OCI-SCE 2-MPC de 27 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados.

 Se identifica responsabilidad al señor **Chanel Mártir Doloriert del Pino**, en calidad de gerente Municipal, por haber comunicado y solicitado a las Unidades de Contabilidad y Tesorería continuar con el registro del devengado y giro del presupuesto total de Obra, sin contar con los informes mensuales de valorización de obra, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

 Situación que inobserva lo establecido en los artículos 194° y 208°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, de la misma manera, el numeral 3.1.11 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 2-2023-MDC, para la contratación de la ejecución de la Obra, igualmente, las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del Contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023.

 Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión de delito.

2. **Mixsy Mendoza Aguirre**, identificado con [redacted], en su condición de jefe de la unidad de Contabilidad y Presupuesto, periodo del 3 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0001-2023-MDC/ALC de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024/OCI-SCE 2-MPC de 27 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados.

 Se identifica responsabilidad a la señora **Mixsy Mendoza Aguirre**, en calidad de jefe de la unidad de Contabilidad y Presupuesto, por haber devengado el presupuesto total de Obra, sin contar con los informes mensuales de valorización de obra, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

 Situación que inobserva lo establecido en los artículos 194° y 208°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, de la misma manera el numeral 3.1.11 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 2-2023-MDC,

para la contratación de la ejecución de la Obra, igualmente, las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del Contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión de delito.

3. **Luis Alberto Rube Chilquillo**, identificado con [redacted], en su condición de jefe de la unidad de Tesorería, periodo del 14 de marzo de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0050-2023-MDC/ALC de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 29)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024/OCI-SCE 2-MPC de 27 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificados.

 Se identifica responsabilidad al señor **Luis Alberto Rube Chilquillo**, en calidad de jefe de la unidad de Tesorería, por haber girado el presupuesto total de Obra, sin contar con los informes mensuales de valorización de obra, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

 Situación que inobserva lo establecido en los artículos 194° y 208°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, de la misma manera, el numeral 3.1.11 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 2-2023-MDC, para la contratación de la ejecución de la Obra, igualmente, las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del Contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023.

 Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal por existir elementos que denotan la comisión de delito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, en la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad en la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Cocas, se formulan la conclusión siguiente:

1. En la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", se determinó que funcionarios y servidores de la Entidad, devengaron, giraron y pagaron el presupuesto total de obra, sin contar con los informes mensuales de valorización, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público, generando perjuicio económico de S/19 092,00.

 Situación que inobserva lo establecido en los artículos 194° y 208°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, de la misma manera, el numeral 3.1.11 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 2-2023-MDC, para la contratación de la ejecución de la Obra, igualmente, las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del Contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023.

 Lo expuesto se originó por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes devengaron, giraron y pagaron el presupuesto total de Obra, sin contar con los informes mensuales de valorización de obra, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público, generando perjuicio económico de S/19 092,00.
 (Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cocas, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1, del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**.

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0074-2023-MDC/ALC de 28 de abril de 2023.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del informe n.° 0180-2023-EZPS-GIDUR/MDC de 13 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del informe n.° 0171-2023-UACP-MDC/KRRG de 16 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del informe n.° 032-2023-MDC/PTO de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del informe n.° 140-2023-UACP-MDC/KRRG de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0134-2023-MDC/ALC de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0135-2023-MDC/ALC de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0138-2023-MDC/ALC de 8 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada del formato n.° 6, acta de conformidad de proyecto de bases de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0140-2023-MDC/ALC de 9 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2023/A.ABST/HVCA.MDC/GEFJ de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada del informe n.° 0171-2023-UACP/MDC/KRRG de 1 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0154-2023-MDC/ALC de 4 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 060-2023-MDC/GM de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del acta de inicio de ejecución de obra de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del memorándum n.° 639-2023/MDC-GM de 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0830 de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0004, 0005, 0006 y 0007 todos de 11 de enero de 2024.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de la constancia de depósito n.° 222404736 de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del depósito en cuenta corriente n.° 62350633 de 30 de enero de 2024, Baucher de depósito por S/493 720,15 de 30 de enero de 2024 y estados bancarios de 7 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 0225-2023-MDC/ALC de 25 de julio de 2023.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00097 de 6 de marzo de 2024 – Valorización de obra n.° 01.
Apéndice n.° 26:	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, y copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0006-2023-MDC/ALC de 5 de enero 2023.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0001-2023-MDC/ALC de 3 de enero 2023.

Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0050-2023-MDC/ALC de 14 de marzo 2023.

Castrovirreyna, 12 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Osmar Flores Rivas
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jean Carlos Curasma Condori
Abogado

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 12 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CASTROVIRREYNA
JEFE COMISIÓN
ÓRGANO DE
CONTROL
INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0395

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad devengaron, giraron y pagaron el presupuesto total de obra, sin contar con los informes mensuales de valorización, conformidades de pago y recepción de obra, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del gasto público, generando perjuicio económico de S/19 092,00.	Chanel Martir Doloriert del Pino	[redacted]	Gerente Municipal	05/01/2023	A la fecha	CAS CONFIANZA	[redacted]		X	X	
2		Mixsy Mendoza Aguirre	[redacted]	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.	03/01/2023	A la fecha	Locación de servicios	[redacted]		X	X	
3		Luis Alberto Rube Chilquillo	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tesorería.	14/03/2023	A la fecha	CAP - 276	[redacted]		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Castrovirreyna, 12 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS
MESA DE PARTES
Fecha 17-06-2024
Exp 0485 Hora 10:00 Am
Folio 265

OFICIO N° 0554-2024-MPC/OCI

Señor
Fernando Cruz del Pino Rivas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cocas
Plaza Principal S/N Cocas
Cocas / Castrovirreyna / Huancavelica

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico n.° 013-2024-2-0395-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0317-2024-MPC/OCI de 29 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra: "Reparación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sistema de Riego Ccochaorcco en la localidad Waccsucha, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica" en la Municipalidad Distrital de Cocas a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-0395-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Cocas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Órgano de Control Institucional

CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe de OCI

KPTC/ofr
Cc.
Archivo